



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN EL AÑO DE 1869

Dr. JAIME C. ALTAMIRANO CH.

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS Srs. TOMAS ELIAS BRAVO Y JUAN AURELIO SANCHEZ; Y DE LOS NOTARIOS Srs. FELIX ANGEL GRANJA Y Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

No. TERCERA

OTORGADA POR "TENERIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA

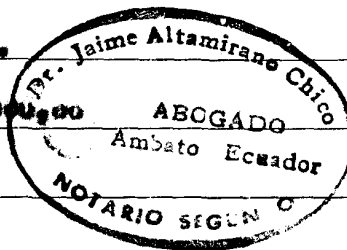
A FAVOR DE LA MISMA

CUANTIA \$ 192'000.000⁰⁰

Ambato, 15 de

JUNIO de 1992

003
Dr. Jaime Altamirano Ch
ABOGADO
Notario Segundo
Ambato - Ecuador



Dr. Jaime Altamirano Ch
ABOGADO
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

en la ciudad de Ambato

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TENE-

Capital de la Provincia

RIA SAN JOSE C. LTDA.

de Tungurahua, República

CUANTIA: \$1.000.000,00

ABOGADO

del Ecuador, hoy día DI-

Ambato Ecuador

NES QUINCE DE JUNIO de

mil novecientos noventa

y dos, ante mí Doctor Jaime Altamirano Chico, Notario Segundo de,

esta Ciudad, COMPARECE: La señorita FANY-

JACOME SANCHEZ, soltera; y el señor Economista JOSE

ZURITA LARA, con sus respectivas calidades de Pre-

sidente y Gerente de TENERIA SAN JOSE COMPA-

NIA LIMITADA, según consta de los nombramientos que se

agrega como documentos habilitantes; los comparecientes ecuatoria-

nos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, legalmente capaces y

conocidos por mí de que doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pú-

blica todo el contenido de la minuta que me presentan, la misma que

se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NO-

TARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirva-

se incorporar una de la que consta el AUMENTO DE CA-

PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de una Com-

pañía de Responsabilidad Limitada, conchida en los términos que se

expresan a continuación: PRIMERA.-COMPARECIENTES

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura,

la señorita FANY JACOME SANCHEZ y el señor Economista JOSE ZURITA

LARA, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de TENE-

RIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA, conforme lo acreditan los nombramien-

tos debidamente inscritos que se agregan como documentos habilitan-

tes. Los comparecientes son soltera y casada respectivamente, cano-
terianos, domiciliados en Ambato, mayores de edad y legalmente capa-
ces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES -
T E S.- Uno.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor No-
tario Público Segundo del Cantón Ambato, el día de Mayo de mil nove-
cientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
Cantón bajo el número "dos" (2), el catorce de Junio de mil novecien-
tos setenta y siete, se constituyó la Compañía " TENERIA SAN JOSE-
COMPANIA LIMITADA ". Dos.- La Junta General de Socios de la Compañía
legalmente reunida en Ambato el seis de Septiembre de mil novecientos
noventa y uno, resolvió: a).- aumentar el capital social de la compa-
ñía de SEIS MILLONES DE SOLES en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MI-
LLONES DE SOLES de modo que este alcance a la suma de CIENTO NOVENTA
Y OCHO MILLONES DE SOLES; y, b).- reformar algunos artículos del Es-
tatuto Social en lo atinente a la administración de la Compañía, to-
do, en los términos del acta respectiva cuyo texto es el siguiente:
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE " TENERIA SAN JO-
SE COMPANIA LIMITADA ", DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y UNO.- En la ciudad de Ambato, a los seis días del mes de Sep-
tiembre de mil novecientos noventa y uno, hallándose reunidos en la
Sede Social de la Compañía ubicada en la Panamericana Norte, los so-
cios señores: Economista José Zurita Lara, por sus propios derechos
como propietario de cuatrocientas setenta y siete participaciones y
en representación de sus hijos menores de edad: María Cristina, Pao-
la Patricia, José Mauricio y Silvia Lorena Zurita Valladares, cada
uno propietario de treinta participaciones y, la señorita Fany Já-
come Sánchez, por sus propios derechos como propietaria de tres par-
ticipaciones en el capital social de la Compañía, hallándose en con-

Dr. Jaime Altamirano Ch
ABOGADO
Notario Segundo
Ambato - Ecuador 004

1 **sesuoncia presentes y representados legalmente los socios que repre-**
2 **sentan el cien por ciento del capital social de TENERIA SAN JOSE C.**
3 **LTD. de SEIS MILLONES DE SUROS, dividido en seiscientos participa-**
4 **ciones de diez mil suros cada una, al amparo de lo dispuesto en los**
5 **articulos ciento veinte y uno, y doscientos ochenta de la Ley de Com-**
6 **pañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de So-**
7 **cios a efectos de tratar y resolver los siguientes puntos que fueren**
8 **así mismo aprobados por unanimidad: 1.- AUMENTO DE CAPITAL y 2.-**
9 **REFORMA DE ESTATUTOS. Dirige la sesión la titular de la Presidencia**
10 **señorita Fanny Jácome S., y actúa como secretario el Gerente de la**
11 **Compañía señor Economista José Zurita Lara. La señorita Presidente -**
12 **dispone que se entre a tratar sobre el primer punto del orden del -**
13 **día: AUMENTO DE CAPITAL.- A este efecto, se le concedió la palabra**
14 **al señor Gerente quien manifestó que dada la situación económica por**
15 **la que atraviesa el país, cada vez se hace más necesario que las Com-**
16 **pañías puedan contar con mayores recursos y capitales significativos,**
17 **por lo que cree del caso proponer un aumento de capital, ya que se**
18 **cuenta con algunos valores en los rubros superávit por revaloriza-**
19 **ción de activos, por un monto de cerca de ochenta millones, y aportes**
20 **en numerario que podrían llegar a cuarenta y cinco millones de suros,**
21 **lo que permitiría, solo ello, una capitalización para que la compañía**
22 **pueda tener un capital de ciento treinta millones de suros. La se-**
23 **ñorita Presidente manifestó que en efecto, de acuerdo, a la Ley, ha-**
24 **ría pagar el cincuenta por ciento del aumento y el resto se lo po-**
25 **dría cubrir en un año, pero que a su juicio tan importante como el**
26 **aumento con los rubros señalados por el señor Gerente sería contar**
27 **de inmediato con recursos frescos, por lo que, a su juicio, el aumen-**
28 **to debería pagarse en su mayor parte contante que para ello sería**

Jaime Altamirano Ch
ABOGADO
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

preciso el que una parte sea cancelado en numerario, particular que som-
tía a consideración de la Junta tanto más que por la pequeña parti-
cipación que tiene en el capital, sería a los otros socios a quienes
correspondería asumir la mayor parte del aporte numerario. El señor
economista Zurita manifestó su total acuerdo con la señorita Presi-
nte, expresando que él por su parte y por los derechos que representa
de los otros socios, estaría en la posibilidad de entregar de inme-
diato alrededor de cuarenta y cinco millones de sucres, para capita-
lización, en numerario. Luego, de algunas de liberaciones, la Junta
General resolvió por unanimidad lo siguiente: a).-- Aumentar el capi-
tal social de la Compañía de seis millones de sucres, en la suma de
ciento noventa y dos millones de sucres, de modo que este alcance a
la suma de ciento noventa y ocho millones, mediante la suscripción
y pago de diez y nueve mil doscientas nuevas participaciones de diez
mil sucres cada una, en exacta proporción a la participación actual
de los socios en el capital de la Compañía; b).-- Que el referido au-
mento sería pagado en la proporción que a cada socio corresponde, de
la siguiente manera: Con el superávit por revalorización de activos:
\$279'404.753,04; y, en numerario: \$47'162.576,23 todo de acuerdo al
CUARTO DEL AUMENTO DEL CAPITAL que habiendo sido aprobado por los so-
cios, es parte integrante de la presente acta. Adoptadas estas reso-
luciones, la Presidencia dispuso que se entre a tratar sobre el se-
gundo punto: REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor economista Zurita Lara
manifestó que habiéndose adoptado la resolución relativa al aumento
de capital, era indefectible reformar el artículo CUARTO del Estatu-
to, pero que adicionalmente y todas vez que desde su fundación no
se había revisado los estatutos, a la luz de las experiencias vivi-
das en los años de vida de la misma y de la actual situación de con-

Dr. Jaime Altamirano Ch
A B O G A D O
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

1 formación del cuadro de socios, consideraba necesario sugerir otras
2 modificaciones las que particularmente tienen que ver con la adminis-
3 tración de la Compañía; así, dijo, propundría que se suple el perio-
4 do de ejercicio de los cargos de administradores y también las atri-
5 buciones que tiene el Gerente, quien en la actualidad sólo puede rea-
6 lizar por su cuenta, operaciones de hasta un millón de sucres, lo que
7 a la fecha resulta una cantidad muy pequeña; la señorita Presidente
8 manifestó así mismo, que en los últimos años se había atribuido a
9 los presidentes de las Compañías funciones administrativas, lo que
10 hace prever en el futuro que, en ciertas circunstancias, aún quienes
11 no son socios, podrían optar por la presidencia. A continuación, el
12 señor Gerente manifestó que si bien el Estatuto había previsto la
13 designación de un subgerente, en la práctica se lo había hecho para
14 llenar la formalidad legal, pero que no ha tenido oportunidad de es-
15 tuar, por lo que consideraba que si bien es interesante el que se le
16 pueda tener como una opción, no debería estar la Junta constreñida
17 a su designación. Con estas opiniones, la Junta General resolvió por
18 unanimidad, reformar el Estatuto Social de la Compañía en los térmi-
19 nos que constan a continuación: Primero.-El artículo CUARTO en ade-
20 lante dirá: "El capital Social de la Compañía es de CIENTO NOVENTA
21 Y OCHO MILLONES DE SUCRES (\$ 198'000.000,00), dividido en diez y
22 nueve mil ochocientas participaciones de diez mil sucres cada una".
23 Segundo.- El artículo DECIMO dirá: "La Compañía estará gobernada por
24 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Ge-
25 rente y, cuando se resolviera su designación, por el Subgerente".-
26 Tercero.- El literal a) del artículo DECIMO SEGUNDO dirá "Elegir ca-
27 da cuatro años al Presidente, Gerente y Conisario de la Compañía y,
28 por igual período y cuando lo creyera conveniente al Subgerente;-

Dr. Jaime Altamirano Ch
A B O G A D O
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

29 poseedores en legal forma, removerlos y conocer y resolver sobre
30 las renunciaciones que éstos presentaren. "El literal c) del mismo Ar-
31 tículo decimo segundo dirá: "Autorizar al Gerente la suscripción de -
32 actos y contratos cuya cuantía exceda de CIENTO MILLONES DE SUQUES".-
33 Cuarto.- La parte inicial del artículo DECIMO TERCERO dirá: "Cada -
34 cuatro años la Junta elegirá al Presidente de la Compañía quién podrá
35 ser o no socio de la misma, pudiendo reelegirlo indefinidamente, "
36 manteniéndose el texto original desde la expresión: "en caso de ausen-
37 cia o impedimento..." Quinto.-El artículo DECIMO CUARTO.-dirá: "El
38 Gerente será elegido por la Junta General para un período de cuatro
39 años pudiendo ser reelegido; para ser designado Gerente no se requie-
40 re ser socio de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento del -
41 Gerente la subrogará automáticamente y con todas sus atribuciones y
42 deberes, el Subgerente si hubiere sido por la Junta General, en caso
43 contrario lo hará el Presidente. Si la ausencia fuere temporal, la
44 subrogación operará mientras dure la ausencia o el impedimento; si
45 la ausencia fuere definitiva, dentro de los quince días de ocurrido,
46 deberá convocarse a una Junta General para que resuelva la designa-
47 ción de un nuevo Gerente. El gerente ejercerá la representación le-
48 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y
49 contratos pertenecientes a su giro normal; en caso de actos y contra-
50 tos por una cuantía superior a los Cien Millones de Suques, el Geren-
51 te Requerirá la autorización previa y expresa de la Junta General, en
52 cuyo caso deberá comparecer conjuntamente con el Presidente." Sexto.-
53 El artículo DECIMO SEXTO dirá: "Si la Junta General lo creyere con-
54 veniente, podrá designar Subgerente de la Compañía, para un período
55 de cuatro años, pudiendo reelegirlo indefinidamente; además de la -
56 subrogación automática al Gerente en caso de ausencia o impedimento

temporal de feto, la Junta podrá conferirle otras atribuciones y debe-

res. " Séptimo.-- La parte inicial del artículo DIECIO SEPTIMO dirá :

"La Junta General elegirá cada cuatro años al Comisario de la Compe-

ña." En lo demás se mantiene el texto original. Con ello, habiendo -

concluido el tratamiento de este asunto y consumados los dos temas pa-

ra cuyo conocimiento se instaló la Junta, la acaudalada presidente dis-

puso un receso para la redacción del acta correspondiente. Reinstaló-

da la sesión con los mismos asistentes y una vez que los fue leído el

acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus par-

tes, para constancia de lo cual la firma en unidad de acta.--PRESIDENTE--

TE.-f).-Fany Jacinto Sánchez.--SOCIA.--GERENTE--EL NOTARIO.-f).- Sr. José

Zurita Lara.--Socio.-- por María Cristina Zurita V.--SOCIA.-f).- Sr. José

Zurita L.--Por Paola Patricia Zurita V.--SOCIA.-f).- Sr. José Zurita L.--

Por José Mauricio Zurita V.--SOCIO.-f).- Sr. José Zurita L.--Por Silvia

Lorena Zurita V.--SOCIA.-f).- Sr. José Zurita L.-- Tron.-- La Junta Gene-

ral de Socios de la Compañía, legalmente reunida en Ambato, el dos -

de Junio de mil novecientos noventa y dos, resolvió por unanimidad ratifi-

car las resoluciones adoptadas por la Junta General de seis de Sep-

tiembre de mil novecientos noventa y uno ratificando los valores co-

rrespondientes al pago del capital suscrito en el asunto, todo de con-

formidad con el acta cuyo texto es el siguiente.--ACTA DE JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE " TIERRA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA" DE

DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--En la ciudad de Ambato,

a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos, ha-

biéndose reunidos en la Sede Social de la Compañía ubicada en la Pasa-

derizana Norte, los socios señores: Economista JOSE ZURITA LARA, por

sus propios derechos como propietario de cuatrocientas setenta y sie-

te (477) participaciones y en representación de sus hijos menores de

edad: MARIA CRISTINA, PAOLA PATRICIA, JOSE MAURICIO, y SILVIA LORENA -
XURITA VALLADARES, cada uno propietario de treinta participaciones; y
la señorita FANNY JACOME SANCHEZ por sus propios derechos como prople-
taria de tres participaciones en el Capital Social de la Compañía, ha-
biéndose en consecuencia presentes y representados legalmente los so-
cios que representan el cien por ciento del capital social de " TENERIA
SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA" de SEIS MILLONES DE CUCULES, dividido en -
seiscientos participaciones de diez mil sucres cada una, al amparo de
lo dispuesto en los artículos ciento veintinueve (129) y doscientos ochenta
(280) de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta Gene-
ral Extraordinaria de Socios a efectos de tratar sobre un único asunto:
AUMENTO DE CAPITAL. Dirige la sesión la titular de la Presidencia la se-
ñorita FANNY JACOME y actúa como secretario el Gerente de la Compañía
señor Economista JOSE XURITA. La señorita Presidente concedió la pala-
bra al señor Gerente quien manifestó que como es de conocimiento de los
socios con fecha seis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno la
Junta General había resuelto aumentar el capital social de la Compañía
en CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE CUCULES, los cuales serían pagados
en alrededor de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUCULES, median-
te superávit por revalorización de activos, alrededor de CIENTO Y
SEIS MILLONES DE CUCULES, en numerario y que, el saldo, esto es, cuen-
ta de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CUCULES debía ser pagado
en el plazo de un año. Una vez adoptada esta resolución, se iniciaron
los trámites ante la Superintendencia de Compañías previamente a la co-
lebración de la escritura pública respectiva, habiéndose encontrado que
no era factible proceder al aumento en los términos acordados en dicha
Junta, básicamente por cuanto los valores correspondientes a revalori-
zación de activos ===== no correspondía a los que se había -

Dr. Jaime Altamirano Ch.

ABOGADO

Notario Segundo

Ambato - Ecuador

037

1 establecido. Con estas consideraciones, estimaba indispensable
2 el que se reúna una nueva junta para que, partiendo de -
3 datos revisados, se pueda tomar las resoluciones correspon-
4 dientes. La señorita Presidenta dió lectura a un nuevo con-
5 creto en el que se establecen los términos del aumento de
6 capital y que fundamentalmente fijan que el aumento acorda-
7 do de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES
8 DE SUCRES, sería pagado mediante reserva por revaloriza-
9 ción del patrimonio en la suma de SESENTA MILLO-
10 NES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL
11 SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 SUCRES
12 y en numerario, en la suma de CUARENTA Y SIESTA MI-
13 LLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NO-
14 VECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 SUCRES,
15 quedando un saldo por pagar del orden de los OCHEN-
16 TA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SE-
17 TENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA -
18 Y OCHO 00/100 SUCRES, que sería cancelado en un año
19 a contar de la inscripción de la escritura de aumento de
20 capital en el Registro Mercantil. En consecuencia, la seño-
21 rita Presidenta manifestó que la Junta debía pronunciarse -
22 ratificando las resoluciones adoptadas con fecha seis de -
23 Septiembre de mil novecientos noventa y una y ratificando
24 en consecuencia cuanto tiene que ver con el aumento de ca-
25 pital, en los términos que han sido expresados
26 por ella. En consideración de la Junta la propuesta, es-
27 ta resolvió por unanimidad lo siguiente: a).- Ratificar -
28 las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios

Dr. Jaime Altamirano Ch.
A-B-G-A-C
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

de seis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno en relación
con la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Com-
pañía, este último en cuanto al monto global de CIENTO
NOVENTA Y DOS MILLONES DE SUCRETES Y
b).- Rectificar el cuadro de aumento de capital exclusivamente
en cuanto tiene que ver con la forma de pago y el sal-
do a pagar en el lapso de un año, en los términos del
correspondiente cuadro para el aumento de Capital que se
agrega y es parte integrante de la presente acta. Una
vez evacuado el tratamiento del único asunto para el que
se constituyó esta Junta, la acaudalada Presidencia dispuso -
un receso para la redacción del acta correspondiente. Reingre-
sada la asamblea con los mismos asistentes y una vez
que les fue leído el acta que antecede los socios la
aprobaron y ratificaron en todas sus partes para constan-
cia de lo cual la firmaron todos en unidad de acta.-
PRESIDENTE.-f).- Fanny Jácome Sánchez.- SOCIA.-O E-
RENTA - SECRETARIO.-f).- Dr. José Zurita Lara.- SO-
CIO.- Por María Cristina Zurita V.-f).- Sr. José Zurita L.-
SOCIA.- Por Paola Patricia Zurita V.- SOCIA.- f).- Sr.
José Zurita L.- Por José Mauricio Zurita V.- SOCIO.-f).- Sr.
José Zurita Lara.- Por Silvia Lorena Zurita V.- SOCIA.- f).- Sr.
José Zurita L.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPI-
TAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los ante-
cedentes expuestos, los comparecientes tienen a bien otorgar
el presente instrumento en los términos que constan a
continuación: PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL.-
Por el presente instrumento, el capital social de la -

Dr. Jaime Altamirano Ch
A B O G A D O
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

000

1 **Compañía de SEIS MILLONES DE SUCRES divi-**
2 **dido en ochocientas participaciones de diez mil sucres**
3 **cada una, se aumenta en la suma de CIENTO NO-**
4 **VENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, me-**
5 **dianste la suscripción y pago de diez y nueve mil dos-**
6 **cientas participaciones de diez mil sucres cada una,**
7 **de modo que el capital social de TENERIA SAN**
8 **JOSE COMPANIA LIMITADA, ascienda a la su-**
9 **ma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES**
10 **DE SUCRES, dividido en diez y nueve mil ocho-**
11 **cientas participaciones de diez mil sucres cada una.-**
12 **El aumento de capital antes señalado, ha sido suscrito**
13 **y pagado por los socios en exacta proporción a su ac-**
14 **tual participación en el Capital Social de la Compañía**
15 **mediante RESERVA POR REVALORIZACION DEL**
16 **PATRIMONIO: SESENTA MILLONES OCHO -**
17 **CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIEN-**
18 **TOS OCHENTA Y CINCO 00/100 SUCRES (\$60'004.750,00)**
19 **70 en aumento la suma de CUARENTA Y SIETE MI-**
20 **LLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVE-**
21 **CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 SUCRES (\$47'102.970,00),**
22 **lo que da un total de CIENTO OCHO MILLONES VEINTI Y SIETE MIL SETE-**
23 **CIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 SUCRES (\$108'027.701,00), quedando un**
24 **saldo a pagar de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS**
25 **MIL DCCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 SUCRES (\$83'072.230,00), que se-**
26 **rá pagado por los socios en el valor que a cada uno le corresponde, en**
27 **el lapso de un año, contados a partir de la inscripción de este ins-**
28 **trumento en el Registro Mercantil, todo de conformidad con el CUATRO**

Dr. Jaime Altamirano Ch
A B O G A D O
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

ANALISIS DEL GASTO DE CAPITAL

RENTAL DE FICHA	APORTE SOCIAL COTIZ.	%	RENTAL 0	APORTE POR FICHA	RENTAL POR COTIZACION	RENTAL APORTE SOCIAL
RENTAL DE FICHA 10000	\$ 1770.000,00	79,10	31'600.000,00	\$ 72'622.465,31	148'387.594,61	\$ 157'100.000,00
RENTAL DE FICHA 5000	\$ 500.000,00	5,00	2'000.000,00	\$ 4'556.700,72	14'3'043.339,23	\$ 9'000.000,00
RENTAL DE FICHA 3000	\$ 300.000,00	5,00	3'000.000,00	\$ 3'556.700,72	14'3'043.339,23	\$ 9'000.000,00
RENTAL DE FICHA 2000	\$ 300.000,00	5,00	5'000.000,00	\$ 1'556.700,72	14'3'043.339,23	\$ 9'000.000,00
RENTAL DE FICHA 1000	\$ 300.000,00	5,00	5'000.000,00	\$ 1'556.700,72	14'3'043.339,23	\$ 9'000.000,00
RENTAL DE FICHA 500	\$ 30.000,00	0,30	562.376,3	\$ 92.699,80	14'3'04.423,94	\$ 90.000,00
	\$ 6'000.000,00	100,00	47'162.376,23	\$ 83'372.268,08	14'60'364.785,69	\$ 195'000.000,00

Dr. Jaime Alzamirano C.
A B O G A D O
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

1 Los valores correspondientes a la Reserva por Revalorización del Pa-
2 trimonio han sido debidamente contabilizados. Así mismo, los valores
3 correspondientes a la cuenta numerario, han sido debidamente contabi-
4 lizados e ingresados a caja, de conformidad con las normas legales y
5 reglamentarias pertinentes, Todos los socios son de nacionalidad ecua-
6 toriana. Segundo.-REFORMA DE ESTATUTOS.-Se reforman los estatutos de
7 "TELMEIA SAN JUAN COMPAÑIA LIMITADA", en los términos que se expresan
8 a continuación: a).-El artículo CUARTO en adelante dirá: "El capital
9 Social de la Compañía es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES de SUERES
10 (\$198'000.000,00), dividido en diez y nueve mil ochocientas partici-
11 paciones de diez mil sueres cada una. b).-El artículo DECIMO dirá:
12 "La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y admi-
13 nistrada por el Presidente y el Gerente y, cuando se resolviera su -
14 designación, por el Subgerente". c).-El literal a) del Artículo VI-
15 CIMO SEGUNDO dirá: "Elegir cada cuatro años al Presidente, Gerente y
16 Comisario de la Compañía y, por igual período y cuando lo creyere con-
17 veniente, al subgerente; posesionarlos en legal forma, removerlos y
18 conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos presentaren. "El li-
19 teral c) del mismo artículo DECIMO SEGUNDO dirá: "Autorizar al Geren-
20 te la suscripción de actos y contratos cuya cuantía exceda de CIN M
21 LLONES DE SUERES". d).-La parte inicial del artículo DECIMO TERCERO
22 dirá: "Cada cuatro años la Junta elegirá Presidente de la Compañía
23 quien podrá ser o no socio de la misma, pudiendo reelegirlo indefini-
24 damente. "Se mantiene el texto original desde la expresión: "...en ca-
25 so de ausencia o impedimento.."e).-El artículo DECIMO CUARTO dirá: "
26 El Gerente será elegido por la Junta General para un período de cua-
27 tro años pudiendo ser reelegido; para ser designado Gerente no se re-
28 quiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia o impedimento del

Gerente, lo subrogará automáticamente y con todas sus atribuciones y
deberes, el Subgerente si hubiere sido designado por la Junta General;
en caso contrario lo hará el Presidente. Si la ausencia fuere temp-
ral la subrogación operará mientras dure la ausencia o el impedimento,
si la ausencia fuere definitiva, dentro de los quince días de ocurrida,
deberá convocarse a una Junta General para que resuelva la designación
de un nuevo Gerente. El Gerente ejercerá la representación legal, ju-
dicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos
pertenecientes a su giro normal; en caso de actos y contratos por una
cantidad superior a los cien millones de sucres, el Gerente requerirá
la autorización previa y expresa de la Junta General, en cuyo caso de-
berá comparecer conjuntamente con el Presidente".f).-El artículo DICI-
MO SEXTO dirá: "Si la Junta General lo creyere conveniente, podrá de-
signar Subgerente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo
de reelegirlo indefinidamente; además de la subrogación automática al
Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal de éste la Junta po-
drá conferirle otras atribuciones y deberes." g).-La parte inicial del
artículo DECIMO SEPTIMO dirá: "La Junta General elegirá cada cuatro a-
ños al Comisario de la Compañía. "En lo demás se mantiene el texto o-
riginal. Sirvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de
estilo.-f).-Doctor ANGEL P. CHAVEZ ALVAREZ.-ABOGADO.-MATRICULA NUMERO
CIENTO TREINTA Y SEIS.-ABOGADO".HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que fue
elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otor-
gantes.-Yo, el Notario, para extender el presente instrumento cumplí
previamente con los deberes legales del caso.-Lefida que los fue por mi
esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos
comparecientes la oyeron, se ratifican y suscriben conmigo.-Habiéndose
se verificado todo en unidad de acto.-Doy fe.-f).-cc. José María L.-

AMBATO

ECUADOR



Señor Economista
JOSE ZURITA LARA
Presente.-

Ambato, 14 de Agosto de 1.991

De mis consideraciones:

Me cumple comunicar a usted -
que la Junta General Ordinaria de Socios de "TENERIA SAN JOSE" CIA. -
LTDA. reunida el 6 de Mayo de 1.991, tuvo el acierto de reelegir a us-
ted GERENTE GENERAL de la Compañía, cargo que lo ejercerá durante DOS
AÑOS, desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro -
Mercantil.

Por consiguiente, de conformi-
dad con lo establecido en los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto
del Estatuto Social que consta en la Escritura de Constitución de la-
Compañía, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Ambato
el 12 de Mayo de 1.977 inscrita en el Registro Mercantil del mismo -
Cantón, bajo el número DOS del 14 de Junio de 1.977, le corresponderá
ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal.

Particular que comunico a us-
ted para los fines consiguientes.

Atentamente-

FANNY JACOME SANCHEZ
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTO EL CARGO Y ME POSESIONO DE EL.-Ambato, 14 de Agosto de 1.991

Ec. JOSE ZURITA LARA

CERTIFICO QUE: Con esta fecha, el Eco. JOSE ZURITA LARA, aceptó y se-
posesionó del cargo de GERENTE GENERAL de TENERIA "SAN JOSE" CIA. LTDA
Ambato, 14 de Agosto de 1.991

FANNY JACOME SANCHEZ

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro
MERCANTIL, bajo el número: Trescientos dos (302).- Ambato Agosto 19,
de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

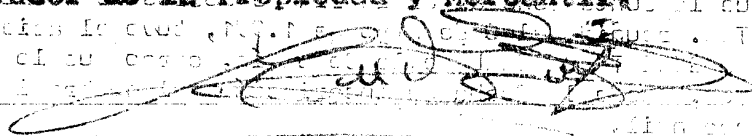


Dr. Luis J. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

Nº. 1 de 1991, de 19 de agosto.

**CERTIFICO: Que el presente Nombramiento se halla inscrito, bajo el número
Trescientos dos (302) del Registro Mercantil de Agosto 19 de 1.991, y es
fiel copia de su Original .- Ambato Octubre 25 de 1.991**

El Registrador de la Propiedad y Mercantil



Dr. Luis J. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

En fe de lo cual, se expide el presente certificado, en la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

AMBATO

ECUADOR



Señorita

FANNY JACOME SANCHEZ

Presente.

Ambato, 14 de Agosto de 1.991

De mis consideraciones:

Por lo presente pongo en su conocimiento, que la Junta General de Socios de TENERIA "SAN JOSE" CIA. LTDA. reunida el 6 de Mayo de 1.991, tuvo el acierto de nombrarle a usted PRESIDENTA de la Compañía, cargo que lo ejercerá durante DOS AÑOS, desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En consecuencia, le corresponderá el ejercicio de los derechos y obligaciones que consta en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales contenido en la Escritura de constitución de la Compañía, celebrada ante el notario Público Segundo del Cantón Ambato, el 12 de Mayo de 1.977, inscrita en el Registro de Sociedades Industriales del mismo Cantón bajo el número 2 (dos) el 14 de Junio de 1.977.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente

Ec. JOSE ZURITA LARA

GERENTE

ACEPTO EL CARGO Y ME POSESIONO DE EL. - Ambato, 14 de Agosto 1.991

FANNY JACOME SANCHEZ

CERTIFICO QUE: Con esta fecha, la señorita FANNY JACOME SANCHEZ - aceptó y se posesionó del cargo de PRESIDENTA de TENERIA "SAN JOSE" CIA. LTDA.

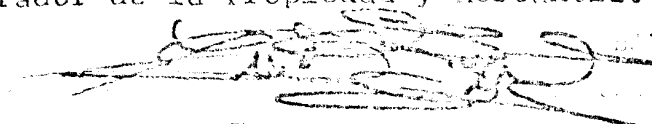
Ambato, 14 de Agosto de 1.991

Ec. JOSE ZURITA LARA

GERENTE

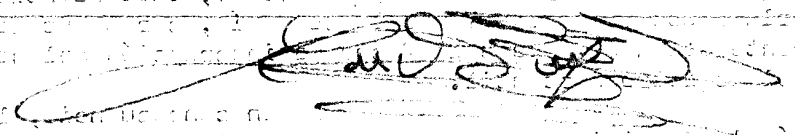
da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro
MERCANTIL, bajo el número: Trescientos uno (301).- Ambato Agosto 19
de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.


Dr. Luis J. Baza Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

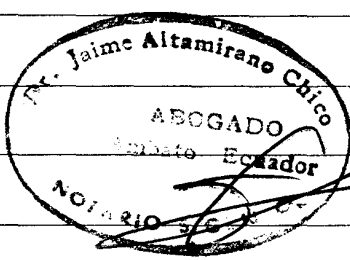
**CERTIFICO: que el presente Nombramiento se halla inscrito, bajo el número
Trescientos uno (301) del Registro Mercantil de 19 de agosto de 1.991 -
y es fiel copia de su Original.- Ambato Octubre 25 de 1.991.**

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.


Dr. Luis J. Baza Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

1) - Fanny Jácome S. - El Notario. - f) - Dr. Jaime Altamirano Chico.

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su Celebración.



El Notario.
[Signature]

Dr. Jaime Altamirano Ch
A B O G A D O
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

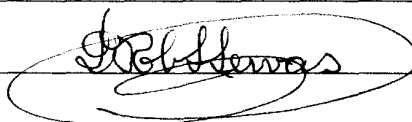
RAZON.- Siento como tal, que se tomó nota al margen de la Ma-
triz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
"Tenencia San José" CIA. LTDA.: la Resolución No. 92.5.2.1089
emitida por la Intendente de Compañías de Ambato, de fecha
13 de Julio de 1.992; y, en cumplimiento a lo dispuesto el
el Artículo quinto de dicha Resolución.- Así como se anotó
al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Aumento de
Capital y Reforma de Estatutos, de la indicada Compañía, la
Resolución antes señalada, en cumplimiento a lo dispuesto -
en el Artículo Segundo de la indicada Resolución.- Ambato,
Julio 30 de 1.992.- EL NOTARIO.-

[Signature]
Dr. Jaime Altamirano Ch
A B O G A D O
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

[Signature]

1 DA inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente-
2 con la Resolución N° 92.5.2.1. 089 de la Intendencia de Com-
3 panías de Ambato, de Julio 13 de 1.992, bajo el número: Dossien-
4 tos setenta y dos (272) del Registradax Mercantil .- Se anotó
5 con el N° 4.933 del Libro "epertorio .- Di cumplimiento a la
6 disposición constante en Art. Cuarto de dicha Resolución .-
7 Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio-
8 .- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Am-
bato Agosto 11 de 1.992.

9 El Registrador de la Propiedad y Mercantil. *Cueangada*

10
11 

12
13 Dr. Luis F. Borja Martínez
14 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
15 DEL CANTON AMBATO
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28